

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, mayo veintitrés de dos mil veintitrés

Radicado: 2018-00408

En virtud que el proceso se encuentra finalizada por transacción, se accede a lo solicitado en memoriales precedentes.

En consecuencia, se dispone el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el 50% que posee el demandado sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N°012-45537. Expídase la comunicación correspondiente y hágase entrega de la misma al interesado para su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
j08famed@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Medellín, mayo 23 de 2023

Señores
**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOTA
CIUDAD**

Oficio N° 289
Radicado N° 2018-00408

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante: YESSI SELENI MORALES VASQUEZ – C.C. 43.273.520
Demandado: RODRIGO DE JESUS MADRIGAL ALZATE – C.C. 70.252.447
ASUNTO: LEVANTA MEDIDA

Me permito comunicarle que, en el proceso de la referencia, se ordenó **LEVANTAR** la medida de EMBARGO que recae sobre el 50% que posee el demandado en el inmueble con matrícula inmobiliaria N° **012-45537**, registrado en esa oficina; la medida fue comunicada mediante oficio N° 28M del 6 de noviembre de 2.020.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

**MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA**